



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 227 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 02 SEP 2014

VISTOS:

El Informe N° 181-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras y el Informe N° 021-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta Especialista de la Coordinación General de Obras, ambos de 25 de agosto de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 06 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Empresa AJC Contratistas S.A.C., para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. María Jesús Espinoza, del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP 236446, por la suma ascendente a S/. 275,349.70 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 03 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 001-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el señor Carlos Alberto García Mercado, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. María Jesús Espinoza, del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP 236446;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de 05 de mayo de 2014, el Comité de Recepción designado mediante Resolución 077-2014-INVERMET-SGP de 11 de abril de 2014, procedió a recepcionar la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. María Jesús Espinoza, del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP 236446;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, mediante Carta N° 0136-2014-AJC de 15 de julio de 2014, el contratista Empresa AJC Contratistas S.A.C., remite la Liquidación Final de Obra para la evaluación y aprobación correspondiente, la misma que fue trasladada al Supervisor de Obra mediante Carta N° 458-2014-INVERMET-SGP-JUCO de 12 de agosto de 2014, quien luego de la revisión correspondiente, reformula la misma y la comunica mediante Carta N° 129-2014-ING.CAGM de 14 de agosto de 2014, la cual ha recibido la aceptación del Contratista mediante Carta N° 0138-2014-AJC de 21 de agosto de 2014 y; teniendo en consideración que la Coordinación General de Obras ha otorgado conformidad a dicha Liquidación Final de Obra, con un saldo a favor por la suma ascendente a S/. 8,626.06 (Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 06/100 Nuevos Soles) incluido IGV, corresponde continuar con el trámite de su aprobación;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente, y de no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

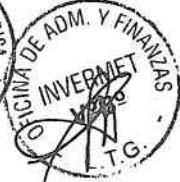
Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, asimismo; si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 001-2014-INVERMET-OBRA, para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del A.H. María Jesús Espinoza, del Distrito





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de Ate, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP 236446, por un monto autorizado de S/. 286,441.96 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 96/100 nuevos soles) con un saldo a favor del Contratista de S/. 8,626.06 (Ocho Mil Seiscientos Veintiséis con 06/100 Nuevos Soles) incluido IGV, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Empresa AJC Contratistas S.A.C., al Supervisor de Obra señor Carlos Alberto García Mercado, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





INFORME DE LIQUIDACION ECONOMICA DE OBRA

CONVOCATORIA: ADP N°026-2013-INVERMET-CEADHOC-OBRA-ENCARGO
 OBRA : MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO DEL A.H. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA – LIMA' SNIP 236446
 CONTRATISTA: AJC CONTRATISTAS S.A.C.
 LUGAR : LIMA - LIMA - ATE VITARTE
 CONTRATO: N° 001-2014-INVERMET-OBRA
 MONTO CONTRATADO: S/. 233,347.20

I.a	<u>AUTORIZADO Y PAGADO</u>		
1.1.0.	AUTORIZADO		
1.1.1.	Contrato Principal	S/. 233,347.20	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
	Deductivo N° 01	S/. 0.00	
1.1.2.	Reajustes Netos	S/. 9,400.22	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
1.1.3.	Intereses	S/. 0.00	
1.1.4.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 242,747.42
1.1.5.	I.G.V. 18 %		S/. 43,694.54
			<hr/> S/. 286,441.96
1.2.0.	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal	S/. 233,347.20	
	Adicional N° 01	S/. 0.00	
	Deductivo N° 01	S/. 0.00	
1.2.2.	Reajustes Netos	S/. 0.00	
	Contrato Principal	S/. 0.00	
1.2.3.	Intereses	S/. 0.00	
1.2.4.	Mayores Gastos Gene	S/. 0.00	S/. 233,347.20
1.2.5.	I.G.V. 18 %		S/. 42,002.50
			<hr/> S/. 275,349.70
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En Efectivo		S/. 9,400.22
	I.G.V. 18%		S/. 1,692.04

I.b	<u>ADELANTOS SIN IGV</u>		
2.1.0.	CONCEDIDOS		
2.1.1.	Efectivo	S/. 0.00	
2.1.2.	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
2.2.0.	AMORTIZADOS		
2.2.1.	Efectivo	S/. 0.00	
2.2.2.	Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<hr/> S/. 0.00



I.c	MULTA POR ATRASO DE OBRA			
	3.1.0. AUTORIZADA	S/. 0.00		S/. 0.00
	3.2.0. DESCONTADA	S/. 0.00		S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 0.00

I.d	LIQUIDACION DE OFICIO			
	4.1.0. AUTORIZADA	S/. 2,090.00		S/. 2,090.00
	4.2.0. DESCONTADA	S/. 0.00		S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS				
	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista
I.a	AUTORIZADO Y PAGADO			
	En Efectivo			S/. 9,400.22
	I.G.V. 18%			S/. 1,692.04
I.b	ADELANTOS SIN IG V	S/. 0.00		
I.c	MULTA POR ATRASO DE OBRA	S/. 0.00		
I.d	LIQUIDACION DE OFICIO	S/. 2,090.00		
	I.G.V. 18%	S/. 376.20		
TOTAL		S/. 2,466.20		S/. 11,092.26

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INCLUIDO IG V S/. 8,626.06


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

STEFANY L. ESCUDERO MARTINEZ
 Arquitecta
 COORDINACIÓN DE OBRAS